



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

## Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM)

### Órgano Interno de Control

#### Aviso de Privacidad Integral

#### Procedimiento de investigación y de Responsabilidades Administrativas

Revisión número: 04 Fecha de Actualización: 31/01/2024

El **Órgano Interno de Control (OIC)** en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (en adelante DIFEM), es el área facultada para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales requeridos en la **recepción e investigación de denuncias presentadas en contra de personas servidoras públicas adscritas al organismo y/o particulares, o en la substanciación y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa**, observando íntegramente para ello, lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, (en lo subsecuente Ley de Protección), por lo cual, con el objeto de que conozca la manera en que protegemos sus datos y los derechos con que cuenta en torno a esta materia, se le informa:

#### ¿A quién va dirigido el presente aviso de privacidad?

A la persona presunta responsable de la comisión de una falta administrativa o a los terceros a quienes pueda afectar la resolución que se dicte en el procedimiento de responsabilidades administrativa, incluido el denunciante, por lo que si usted se encuentra en este supuesto se le recomienda leer de manera completa el presente documento.

#### ¿Qué es un Aviso de Privacidad y su utilidad?

El aviso de privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el DIFEM, que es puesto a disposición del titular con el objeto de informarle de modo expreso, preciso e inequívoco, la información que se recaba de ellos y con qué fines, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto.

#### ¿Qué es un dato personal?

Se considera dato personal a cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en sistemas y/o bases de datos.





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

### ¿Qué es un dato personal sensible?

Son datos personales referentes a la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleva un riesgo grave para éste.

De manera enunciativa, más no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.

### ¿Qué es tratamiento de datos personales

La Ley define al tratamiento como, las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

### ¿De qué manera se protegen mis datos personales en posesión de sujetos obligados (autoridades) del Estado de México y sus municipios?

La Ley tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.

Así, la Ley establece diversas obligaciones a cargo de los responsables del tratamiento de datos personales, tales como el aviso de privacidad, con el objeto de que el titular de los datos esté informado sobre qué datos personales se recaban de él y con qué finalidad.

De igual manera, regula la tramitación de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), las transmisiones, la posibilidad de interponer denuncias por posibles violaciones a la Ley, así como los medios por los cuales el INFOEM verificará el cumplimiento de las disposiciones en la materia.

Ahora bien, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley, se hace de su conocimiento lo siguiente:

#### I. La denominación del responsable.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM)





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

II. Nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

A) Nombre del administrador: Mtro. Alejandro Munguía Nava

B) Cargo: Titular del Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

C) Área o unidad administrativa: Órgano Interno de Control

D) Correo electrónico: oic.difem@secogem.gob.mx

E) Teléfono: 722 2276481 y 722 2276482

III. Nombre del sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales.

Nombre del sistema y/o base de datos personales: Órgano Interno de Control

Base de Datos Personales: Procedimiento de Investigación y de Responsabilidades Administrativas

Número de registro: 10/DIFEM/SDP/2023

IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles.

Con el objeto de cumplir la finalidad establecida, se podrá llevar a cabo el uso de los siguientes datos personales:

1. Lugar de nacimiento
2. Estado Civil
3. Clave de elector
4. CURP
5. Nombre completo
6. RFC
7. Edad
8. Grado Académico
9. Ocupación
10. Fecha de ingreso laboral
11. Nivel
12. Área de adscripción
13. Sueldo
14. Fecha de egreso laboral
15. Número de empleado
16. Rango
17. Profesión
18. Puesto



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

19. Correo electrónico personal
20. Correo electrónico de contacto
21. Teléfono celular particular
22. Teléfono fijo particular
23. Domicilio para oír y recibir notificaciones

**Dadas las características de este sistema de base de datos si se recaban datos personales sensibles, siendo los siguientes:**

- 1.- Origen racial o étnico
- 2.- Origen étnico
- 3.- Estado de Salud físico
- 4.- Estado de Salud mental
- 5.- Afiliación Sindical

Cualquier vulnerabilidad o afectación en la confidencialidad de dichos datos deberá ser reportada ante el responsable del sistema de datos personales, a fin de que se establezcan alternativas de solución, ya sean de carácter preventivo o correctivo.

El personal de la OIC tendrá acceso irrestricto a la información del sistema para funciones de administración, control, vigilancia y sanción, así como las demás que resulten legamente procedentes.

La información que derive y obtenga con motivo del tratamiento relacionado con **recepción e investigación de denuncias presentadas en contra de personas servidoras públicas adscritas al organismo y/o particulares, o en la substanciación y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa**, se considera, de manera general, información de nivel de seguridad (alto).

**V. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales.**

La entrega de los datos personales señalados para la presentación de una denuncia en contra de personas servidoras públicas adscritas al organismo y/o particulares es **FACULTATIVA** y en el caso de presuntos responsables inmersos en el proceso de investigación o procedimiento de Responsabilidad Administrativa es **OBLIGATORIA** y tiene por finalidad la **recepción e investigación de denuncias presentadas en contra de personas servidoras públicas adscritas al organismo y/o particulares, o en la substanciación y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa.**

**VI. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos.**

La negativa a proporcionar la información requerida para la presentación de una denuncia en contra de personas servidoras públicas adscritas al organismo y/o particulares, produce como consecuencia la no





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

incorporación de la información a la base de datos, la imposibilidad de que la Autoridad Investigadora realice citatorio para ratificar, rectificar, ampliar la denuncia y/o aportar datos de prueba, así como todo tipo de notificaciones incluidas las de carácter personal se realizaran en los estrados que el OIC destine para tal efecto. La falta de alguno de los datos anteriormente referidos no es condicionante para dar continuidad a las diligencias de investigación.

La negativa a proporcionar la información requerida durante la etapa de investigación genera la ausencia de elementos aptos, idóneos, suficientes y concluyentes, que permitan determinar la existencia de actos u omisiones que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, señale como falta administrativa y en su caso calificarla como grave o no grave, atribuibles personal del servicio público adscrito al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y la imposibilidad para la integración del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

**VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular.**

**Finalidad principal.** Derivado de las denuncias presentadas en contra de personas servidoras públicas adscritas al organismo o particulares, realizar las diligencias de investigación correspondientes para determinar la comisión de faltas administrativas calificándolas, en su caso, como graves o no graves; elaborando el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa para remitirlo a la Autoridad Substanciadora para que realice lo conducente.

Recepcionar y en su caso, abstenerse de iniciar procedimiento de Responsabilidad Administrativa o admitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emplazar a la audiencia inicial llevando a cabo su desahogo; tratándose de faltas graves remitir el expediente al Tribunal de Justicia Administrativa y en caso de falta no graves admitir y desahogar las pruebas ofrecidas por las partes para abrir el periodo de alegatos.

Declarar el cierre de la instrucción dentro del procedimiento de Responsabilidad Administrativa con la finalidad de Abstenerse de Sancionar o dictar resolución como responsable de la comisión de una falta administrativa no grave.

**Finalidad secundaria.** Elaboración de informes y atención a requerimientos generados por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México relacionados con la investigación de faltas Administrativas graves o no graves, así como la sustanciación y resolución de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.

**VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará.**

Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Datos:

1. Lugar de nacimiento
2. Estado Civil
3. Clave de elector
4. CURP
5. Nombre completo
6. RFC
7. Edad
8. Afiliación Sindical
9. Grado Académico
10. Origen étnico
11. Origen racial
12. Ocupación
13. Fecha de ingreso laboral
14. Nivel
15. Área de adscripción
16. Sueldo
17. Fecha de egreso laboral
18. Número de empleado
19. Rango
20. Profesión
21. Puesto
22. Correo electrónico personal
23. Correo electrónico de contacto
24. Teléfono celular particular
25. Teléfono fijo particular
26. Domicilio para oír y recibir notificaciones
27. Estado de salud físico
28. Estado de salud mental

Se realizará la transferencia en los términos solicitados por dicha autoridad y se protegerán los datos conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Finalidad: Para el registro en la plataforma Ipomex y elaborar informes relacionados con la investigación de faltas Administrativas graves o no graves, así como la sustanciación y resolución de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**Fundamento:**

Artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 38 Bis fracciones VIII, XVIII y XIX Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 9 fracción VIII, 10 párrafos segundo y tercero, 94, 95 fracción II, 96, 97, 98, 99, 100, 109, 121, 127 fracción V, 131, 141, 145, 175, 176, 177, 178, 180, 188, 191, 193 y 194 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 24, 25, 26, 26 bis, 81, 124 Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3 fracción XII, 43 fracciones X y XXVII y 45, fracciones I, II, IX, XVI y XVII Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, 25 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, numeral 200C0101010000S función dieciséis y diecisiete y numeral 200C0101010001S del Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, 6.1, 6.2, 6.3 párrafo segundo, 6.3.2, 6.3.3, 6.4, 6.4.2 y 6.5 Manual para la Atención y Tramite de los Asuntos que se Registran en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM).

Se informa que el intercambio de comunicaciones entre las unidades administrativas del mismo sujeto obligado no se consideran transferencias.

**IX. Los mecanismos y medios que estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.**

No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley.

**X. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.**

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comúnmente se conocen como derechos ARCO.

Los derechos ARCO son independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro. La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente.

En ningún caso el acceso a los datos personales de un titular podrá afectar los derechos y libertades de otros.

El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO forma parte de las garantías primarias del derecho a la protección de datos personales.



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

**Derecho de acceso.** El titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, tales como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento, en los términos previstos en la Ley

**Derecho de rectificación.** El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos.

**Derecho de cancelación.** El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable a fin que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

- I. Deban ser tratados por disposición legal.
- II. Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento.
- III. Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas, afecten la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros.
- IV. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular o de un tercero.
- V. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público.
- VI. Se requieran para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

**Derecho de oposición.** El titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y éste resultara exigible en términos de esta Ley y disposiciones aplicables.
- II. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular.
- III. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.
- IV. Cuando el titular identifique que se han asociado datos personales o se le ha identificado con un registro del cuál no sea titular o se le incluya dentro de un sistema de datos personales en el cual no tenga correspondencia.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

V. Cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario.

Dichos derechos se podrán ejercer indistintamente a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM, [www.sarcoem.org.mx](http://www.sarcoem.org.mx) y/o [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o en la forma que más le convenga al titular, ya sea de manera escrita o verbal, directamente o a través de apoderado o representante legal, por correo certificado o servicio de mensajería, ante la Unidad de Transparencia del DIFEM.

XI. La indicación por la cual la o el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto.

De manera general, solamente procederá la revocación y, por ende, el cese en el tratamiento de los datos personales, cuando éstos hubieran sido obtenidos con su consentimiento y, a su vez, no exista impedimento legal o contractual para ello. Lo anterior, en el entendido de que el ingreso de cualquier documento o la anotación en cualquier registro tiene el carácter de público, por lo que la legislación en materia de archivos establece disposiciones para su protección, preservación y conservación.

En caso de que resulte procedente, solamente en cada caso concreto se podrá determinar el alcance de la revocación del consentimiento, ya sea cancelando la información, cesando y bloqueando su uso, o estableciendo medidas especiales de protección, por lo que se le solicita atentamente establecer comunicación con la Dirección, para poderle proponer una solución a su requerimiento, que sea congruente con las disposiciones de la materia.

Para solicitar la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, deberá ingresar un escrito libre, dirigido ante el Titular del OIC, en el cual indique lo siguiente:

- Nombre completo.
- Sistema de datos personales en el cual obra la información respectiva (**Procedimiento de investigación y de Responsabilidades Administrativas**).
- Datos personales sobre los cuales se revoca el consentimiento para el tratamiento.
- Manifestación de que conoce las consecuencias que conlleva la revocación y que las asume a su entero perjuicio.
- Firma autógrafa o huella digital.

Una vez ingresado el escrito, deberá comparecer personalmente ante la Unidad de Transparencia correspondiente dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación (pudiendo presentarse y ratificarse el mismo día), con el objeto de que le sean explicadas las consecuencias de la revocación y se ratifique su voluntad para llevar a cabo dicho acto, momento en el cual, en caso de ser procedente, se tomarán las providencias necesarias para que surta sus efectos.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Es importante precisar que, en caso de que la revocación del consentimiento dé lugar a la cancelación, de manera previa deberá establecerse un periodo de bloqueo de tres meses, con el objeto de confirmar su procedencia, así como la falta de impedimento legal o interés público involucrado.

**XII. Opciones y medios que el responsable ofrezca a las o los titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos.**

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.

**XIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.**

Este aviso de privacidad es un documento controlado, se identifica con el número de revisión 04, aprobado el 31/01/2024. Es importante que lo sepa, ya que estos son los términos que rigen el tratamiento al momento de la obtención de sus datos.

Cualquier modificación que sufra el presente documento deberá ser reportada en el apartado identificado como “control de cambios”. Sin embargo, el presente documento puede sufrir cambios, modificaciones y/o actualización en función de requerimientos legales, administrativos o de mejora, que eventualmente pueden cambiar los términos y/o condiciones en el tratamiento de sus datos personales, por lo cual, en caso de que sea su interés identificar el tratamiento vigente de sus datos personales o ejercer su derecho, se le invita consultar el aviso de privacidad vigente en la página de internet del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en la siguiente dirección <http://difem.edomex.gob.mx/>.

**XIV. El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.**

Se precisa que, para efecto del presente sistema de datos personales, no existe encargado.

**XV. El domicilio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.**

Paseos Colón y Tolloca s/n, col. Isidro Fabela, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, Tel.: (01 722) 217 39 00 y 01 800 00 34 336.

**XVI. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.**

Artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 38 Bis fracciones VIII, XVIII y XIX Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 9 fracción VIII, 10 párrafos segundo





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

y tercero, 94, 95 fracción II, 96, 97, 98, 99, 100, 109, 121, 127 fracción V, 131, 141, 145, 175, 176, 177, 178, 180, 188, 191, 193 y 194 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 24, 25, 26, 26 bis, 81, 124 Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3 fracción XII, 43 fracciones X y XXVII y 45, fracciones I, II, IX, XVI y XVII Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, 25 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, numeral 200C0101010000S función dieciséis y diecisiete y numeral 200C0101010001S del Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, 6.1, 6.2, 6.3 párrafo segundo, 6.3.2, 6.3.3, 6.4, 6.4.2 y 6.5 Manual para la Atención y Tramite de los Asuntos que se Registran en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM).

**XVII. El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.**

En razón del procedimiento de que se trata, para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en Ley, no le es aplicable el presente apartado.

**XVIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia.**

Av. José Vicente Villada 451, Colonia Francisco Murguía, C. P, 50130 Toluca de Lerdo, Estado de México. (Instalaciones el Ranchito) Planta baja, con número de teléfono 7229306440 Ext 22202, y correo institucional dif\_uippe@edomex.gob.mx.

**XIX. Datos de contacto del INFOEM, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y teléfono del Centro de Atención Telefónica, para que la o el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley.**

A) Teléfonos: (722) 226 1980

B) Dirección del Portal Informativo: <https://www.infoem.org.mx/>

C) Correo electrónico: jose.martinez@infoem.org.mx

D) Teléfono del CAT: 8008210441

E) Dirección: Calle de Pino Suárez sin número, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan # 111, Colonia La Michoacana; Metepec Estado de México, C.P. 52166

**Control de cambios.**

Número de revisión	Páginas modificadas	Descripción del cambio	Fecha
01	3, 4 y 5	Actualización de datos personales sujetos a tratamiento	Enero 2023



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

02	1,4,7,8 y 13	Se incorporo el nombre del sistema de bases de datos personales, así como el folio de registro en la plataforma REDATOSEM.  Actualización de datos personales sujetos a tratamiento  Actualizaron los datos personales a transferir  Actualizo el fundamento legal que faculta el tratamiento	19/07/2023
03	8 y 13	Actualizo el fundamento legal que faculta el tratamiento	31/01/2024

